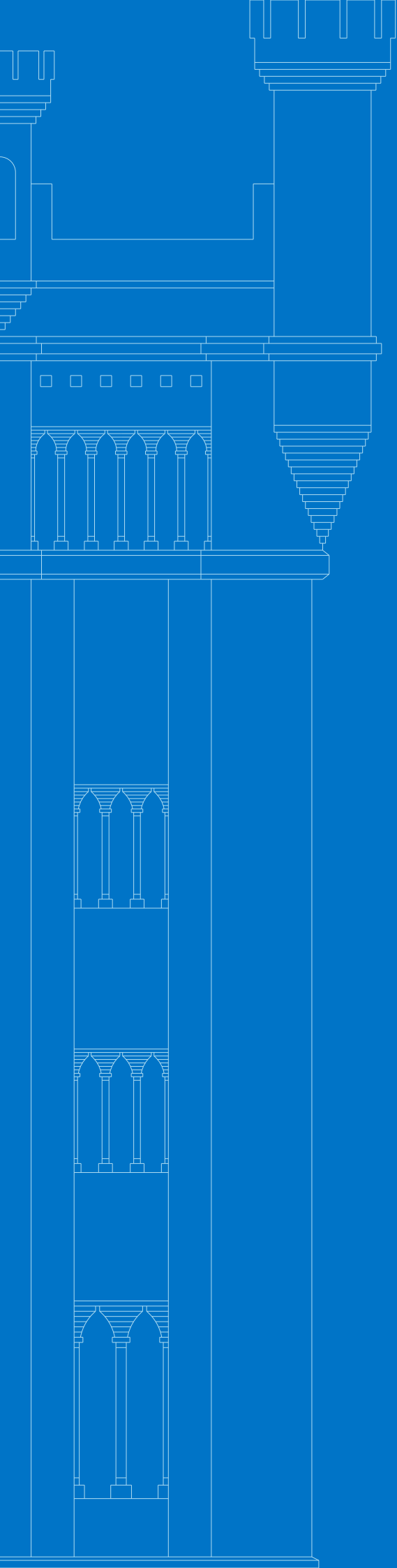




FASE 1

DOCUMENTO B

PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



PBOM

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL



Promotor:
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DEL RÍO Y MINAS (SEVILLA)

Financia:
EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA



Equipo Redactor:
HABITAT PLANNING, S.L.P.



Contrato de servicios de redacción del
PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS (SEVILLA)
Expediente P4109900C-2023/000001-PEA

FASE 1. PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DOCUMENTO B. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Villanueva del Río y Minas, junio de 2024

EL DIRECTOR-COORDINADOR DE LOS TRABAJOS, ADMINISTRADOR DE HABITAT PLANNING, SLP
Fernando J. Beviá González, Arquitecto



PBOM

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL



Promotor:
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DEL RÍO Y MINAS (SEVILLA)

Financia:
EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA



Equipo Redactor:
HABITAT PLANNING, S.L.P.



ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN2

2.- EL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS3

3.- EL PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PBOM) DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS4

4.- EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PBOM5

5.- MARCO NORMATIVO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA6

6.- HITOS11

7.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA12

8.- LOS ACTORES PRINCIPALES DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA13

9.- ACTIVIDADES, ACTUACIONES Y HERRAMIENTAS14

9.1.- LÍNEA TRANSVERSAL A LO LARGO DE TODO EL PROCESO. FORMACIÓN CIUDADANA 14

9.2.- LÍNEA 1.- FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN PREVIA 15

9.3.- LÍNEA 2. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DURANTE LOS PERÍODOS DE EXPOSICIÓN PÚBLICA REGLADA 16

9.4.- LÍNEA 3. PORTAL WEB DEL PBOM, REDES SOCIALES, CANALES DE DIFUSIÓN Y URBANISMO PEDAGÓGICO 17

1.- INTRODUCCIÓN

Garantizar e impulsar el ejercicio del derecho a participar de la ciudadanía, de los las entidades representativas de los intereses de la ciudadanía y, en su caso, de las entidades de participación ciudadana durante la elaboración, tramitación y aprobación del Nuevo **Plan Básico de Ordenación Municipal de Villanueva del Río y Minas** es a la vez un mandato legal - artículo 10 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, *de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía* (LISTA)-, un objetivo específico definido en la Agenda Urbana Española (referencia de las nuevas políticas urbanas) y un gran reto en materia de planificación urbanística que abarca al ciclo completo de planificación del Nuevo Plan Básico de Ordenación Municipal de Villanueva del Río y Minas, cuya correcta atención dará como resultado un instrumento de planeamiento general más consensuado y mejor adaptado a las necesidades urbanísticas del municipio.

La importancia de integrar, mediante la participación, en las fases tempranas de la planificación urbana, el punto de vista de los diferentes agentes sociales radica, no solo en que es un ejercicio de transparencia y buena gobernanza por parte de la Administración Local, sino que además permite al Ayuntamiento anticipar los posibles conflictos, identificar oportunidades y adoptar soluciones más eficaces. Por esta razón, es conveniente conocer desde las fases iniciales, y a lo largo de todo el proceso, las ideas y posiciones de la ciudadanía y los distintos agentes con respecto al Nuevo Plan Básico de Ordenación Municipal de Villanueva del Río y Minas para evitar encontrar grandes problemas a la hora de su aplicación.

Además, participar en la toma de decisiones ayuda a los diferentes agentes sociales a entender la complejidad del funcionamiento del propio proceso de planificación urbanística, es decir, se abre un escenario educativo en la misma práctica de la planificación, ideal para que los distintos actores puedan aprender y experimentar las dificultades que ésta entraña, lo que ayuda a desarrollar empatía, asertividad y corresponsabilidad entre los distintos agentes en la búsqueda de consenso social sobre el futuro planeamiento general de Villanueva del Río y Minas.

En definitiva, mediante el **Programa de Participación Ciudadana** se pretende integrar la participación en la elaboración, tramitación y aprobación del Nuevo Plan Básico de Ordenación Municipal de Villanueva del Río y Minas de manera real y efectiva durante todo el proceso y más allá de los trámites obligatorios de información pública y presentación de alegaciones.

2.- EL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

La participación ciudadana, entendida en sentido amplio, como el involucramiento de la ciudadanía en los asuntos públicos, puede definirse como el proceso por el cual las personas toman parte en la resolución de los problemas, aportando sus puntos de vista, sus conocimientos y recursos, y compartiendo la responsabilidad en la toma de decisiones. Actualmente, el ejercicio de la planificación urbanística no se concibe sin el necesario acuerdo entre los diferentes intereses susceptibles de interactuar en el territorio, representados por los diversos agentes sociales y la población en general.

El Programa de Participación Ciudadana define las herramientas y acciones que se van a poner en marcha por parte del Ayuntamiento para integrar la participación en el proceso de elaboración y aprobación del nuevo instrumento de planeamiento general con el que pretende dotarse Villanueva del Río y Minas. Su objetivo es garantizar el derecho a la participación de los ciudadanos y las entidades asociativas, abriendo la planificación urbanística general del municipio a la participación de toda la sociedad Villanueva del Río y Minas, en un momento previo al procedimiento formal de aprobación del Plan Básico de Ordenación Municipal.

Con el Programa de Participación Ciudadana se pretende sumar de manera ordenada y eficaz el conocimiento de la experiencia de toda la sociedad con el conocimiento técnico- administrativo para lograr que el Plan Básico de Ordenación Municipal sea un documento de todos, basado en el consenso y la satisfacción de sus destinatarios.

El Programa de Participación Ciudadana asume la participación ciudadana como un proceso de mejora continua que se retroalimenta de información, participación y de análisis de las aportaciones realizadas, a través de los distintos cauces y herramientas de participación, que da forma al proceso participativo, modela en cierta medida los documentos técnicos (el propio Avance del PBOM y el Documento Inicial Estratégico), se da cuenta del mismo en una Memoria de Participación y culmina, en esta fase, con la información pública del Avance del PBOM y su DIE.

3.- EL PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PBOM) DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

El artículo 65 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) define El Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM) en los siguientes términos:

1. Salvo que el instrumento de ordenación territorial disponga lo contrario, en los municipios que tengan una población inferior a 10.000 habitantes, siempre que no sean litorales o formen parte de la aglomeración urbana de un centro regional, el Plan Básico de Ordenación Municipal y el Plan de Ordenación Urbana podrán ser sustituidos por un Plan Básico de Ordenación Municipal.
2. Contendrá las determinaciones de la ordenación urbanística general establecidas en los párrafos a), b) y d) del artículo 63.1, y en el párrafo b) del artículo 63.2, así como la delimitación del sistema general de espacios libres, y la ordenación urbanística detallada del suelo urbano conforme a los apartados a), b), c), d) y f) del artículo 66.1. El alcance de estas determinaciones podrá ser modulado reglamentariamente en función de características singulares del municipio.

Art 63.1:

El Plan Básico de Ordenación Municipal tiene por objeto establecer, en el marco de la ordenación territorial, el modelo general de ordenación del municipio, que comprende:

- a) *La clasificación del suelo con la delimitación del suelo urbano y del suelo rústico.*
- b) *La delimitación y la normativa general de las categorías de suelo rústico, así como, en su caso, de los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado.*
- c) *La delimitación de los bienes y espacios que deban contar con una singular protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico.*

Art 63.2:

Además, también deberá establecer las siguientes determinaciones que complementan el modelo general de ordenación del municipio:

- b) *En su caso, la propuesta de delimitación de la actuación o actuaciones de transformación de nueva urbanización que se estimen convenientes o necesarias debiendo remitir su ordenación detallada al correspondiente Plan Parcial de Ordenación.*
- A las propuestas de delimitación de estas actuaciones les será de aplicación lo establecido en el artículo 31.*

Artículo 66.1:

Los Planes de Ordenación Urbana tienen por objeto establecer la ordenación detallada del suelo urbano, mediante todas o algunas de las siguientes determinaciones, que no podrán contradecir las de los Planes de Generales de Ordenación Municipal:

- a) *La división de su ámbito en diferentes zonas, en función de sus usos globales y pormenorizados.*
- b) *La distinción, dentro de cada zona, de los terrenos que deben destinarse a sistemas generales y locales, con cumplimiento de los criterios que se establezcan reglamentariamente.*
- c) *Las alineaciones y rasantes de la red viaria, salvo los terrenos en los que se prevean actuaciones urbanísticas o de transformación urbanística.*
- d) *La normativa de edificación y urbanización, en su caso.*
- e) *En su caso, la delimitación de las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística que se estimen convenientes o necesarias. A la delimitación de las actuaciones de transformación urbanística le será de aplicación lo establecido en los artículos 27 y 29.*

4.- EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PBOM

Es preciso adaptar el planeamiento actual tras los cambios producidos en los diferentes documentos urbanísticos y se precisa la actualización, del planeamiento anterior, al marco social, económico y normativo actual.

El planeamiento actual de Villanueva del Río y Minas se encuentra obsoleto y requiere una profunda revisión, que promueva que la localidad se adapte a los nuevos tiempos y al nuevo marco normativo.

Tras la entrada en vigor de la ley La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, *de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía* (LISTA) y al no encontrarse el PGOU aprobado definitivamente, se prosigue a la redacción de un nuevo Plan Básico de Ordenación Municipal que recoja las determinaciones de la nueva ley.

La redacción del Plan Básico de Ordenación Municipal de Villanueva del Río y Minas pretende adoptar un nuevo modelo general de ordenación que se adecúe y aproveche las herramientas que ofrece la LISTA. La nueva ley fomenta la sostenibilidad, la agilidad en la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística y de las actuaciones de desarrollo, la mejora del contenido y alcance de las determinaciones de dichos instrumentos con el objetivo de hacerlos más prácticos, realistas y ejecutables a la vez que se actualiza, flexibiliza y simplifica el planeamiento general.

Por ello el PBOM va a suponer una mejora de la gestión urbanística y, a través de ella, de la calidad de vida de sus habitantes.

5.- MARCO NORMATIVO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La legislación española y andaluza vigentes establecen garantías de acceso a la información y participación de la ciudadanía en materias de urbanismo y medio ambiente.

Estas garantías se mencionan en la **Constitución Española**:

Artículo 9.2:

Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Artículo 23.1.

Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

Con carácter general, la legislación estatal, en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común** en su artículo 133, establece lo siguiente:

Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectado y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas

cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Son de cita igualmente obligada los artículos siguientes de la **Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía:**

Artículo 2. Finalidades.

La ley tiene las siguientes finalidades:

- a) Promover e impulsar la participación ciudadana en los asuntos públicos, instaurando la cultura participativa en el funcionamiento de las Administraciones públicas andaluzas.*
- b) Favorecer la mayor eficacia de la acción política y administrativa a través de la construcción colectiva, de forma que la elaboración de las políticas públicas y la valoración de los resultados alcanzados se beneficien de la riqueza que representan los conocimientos y experiencias de la ciudadanía.*
- c) Mejorar y fortalecer la comunicación entre la acción de gobierno y la ciudadanía.*
- d) Facilitar a las personas y a las entidades de participación ciudadana el ejercicio de la iniciativa para la propuesta de políticas públicas o de procesos de deliberación participativa.*
- e) Establecer mecanismos de participación ciudadana en la rendición de cuentas a través de la evaluación de las políticas públicas, en la prestación de los servicios públicos, así como en el conocimiento de la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos públicos.*
- f) Fomentar especialmente la participación social de las mujeres, de las personas menores de edad, de las personas mayores y de los colectivos en situación de vulnerabilidad.*
- g) Difundir la cultura y los hábitos participativos poniendo en marcha estrategias de sensibilización y formación desde la infancia.*
- h) Fortalecer la vertebración de la sociedad civil a través de las diversas formas de participación asociada como factor esencial de reconocimiento del derecho a la participación ciudadana.*

i) Favorecer la colaboración entre la Administración autonómica y la local en el fomento de la participación ciudadana y en la realización de procesos de participación en sus actividades de gobierno y administración, preferentemente a través de los convenios de cooperación previstos en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Artículo 6. El derecho a la participación ciudadana.

1. Todos los ciudadanos y ciudadanas, con capacidad de obrar de acuerdo con la normativa básica de procedimiento administrativo común, que tengan la condición política de andaluces o andaluzas y las personas extranjeras residentes en Andalucía tienen derecho a participar en el proceso de dirección de los asuntos públicos que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las entidades locales andaluzas, en los términos recogidos en esta ley.

2. La participación ciudadana podrá ser ejercida, en los términos recogidos en esta ley, directamente o a través de las entidades de participación ciudadana.

3. A efectos de esta ley, tienen la consideración de entidades de participación ciudadana:

a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que:

- 1.º Estén válidamente constituidas, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.*
- 2.º Su actuación se desarrolle en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- 3.º Tengan entre sus fines u objetivos, de acuerdo con sus estatutos o norma de creación, la participación ciudadana, o bien la materia objeto del proceso participativo de que se trate.*

b) Las entidades representativas de intereses colectivos cuyo ámbito de actuación se desarrolle en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, incluso las constituidas circunstancialmente, cuya actuación se desarrolle en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo designarse una comisión y un representante de la misma. Las personas agrupadas, las que formen parte de la Comisión y el representante deberán acreditar su personalidad y el cumplimiento de los requisitos del apartado 1, así como la determinación de intereses, identificación, fines y objetivos concretos

respecto al proceso participativo de que se trate, su carácter circunstancial o temporal, en su caso, y el resto de los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

d) Las organizaciones sindicales, empresariales, colegios profesionales y demás entidades representativas de intereses colectivos.

Artículo 9. Obligaciones de las Administraciones públicas andaluzas respecto a la participación ciudadana.

En los procesos de participación que se lleven a cabo al amparo de la presente ley, las Administraciones públicas andaluzas tendrán las siguientes obligaciones:

a) Integrar la participación ciudadana en el conjunto de sus actuaciones para que esta pueda ser ejercida tanto individual como colectivamente, de forma real, efectiva, presencial o telemática.

b) Potenciar, fomentar y garantizar el acceso a una efectiva participación ciudadana, a través de la adaptación de las estructuras administrativas y facilitando el acceso a los colectivos más vulnerables.

c) Establecer los medios pertinentes para la promoción del ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana a través de tecnologías de la información y comunicación (TIC), especialmente a través de la configuración de espacios interactivos en sus sedes electrónicas, portales o páginas web, así como mediante la promoción de sistemas de votación y encuesta de carácter electrónico.

d) Fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el ámbito de aquellos colectivos sociales que tienen más dificultades en ello y disponer de cauces alternativos que garanticen el ejercicio de su derecho a la participación.

e) Impulsar la suscripción de convenios y acuerdos con otras Administraciones públicas y entidades públicas o privadas, especialmente con organizaciones no gubernamentales y entidades de voluntariado, en los términos previstos en la legislación aplicable.

f) Garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal en los procesos de participación ciudadana objeto de esta ley.

g) Establecer cauces de publicidad y fomento de la participación ciudadana con el fin de que esta sea efectiva y conocida.

Artículo 13. Objeto de los procesos de participación ciudadana.

Los procesos de participación ciudadana se podrán desarrollar sobre los siguientes asuntos o materias, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico:

a) Proposición, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas con singular impacto o relevancia.

b) La elaboración de instrumentos de planificación para la determinación de políticas.

c) La priorización sobre aspectos puntuales del gasto.

d) La elaboración de leyes y reglamentos.

e) La prestación, seguimiento y evaluación de los servicios públicos.

Artículo 17. Procesos de participación ciudadana en el ámbito local.

Cada entidad local determinará, por medio de reglamento u ordenanza, los requisitos y el procedimiento que regule estos procesos, de conformidad con las previsiones de esta ley y demás normativa aplicable.

Por otro lado, a nivel estatal la **Ley 27/2006 de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente** señala lo siguiente:

Artículo 1. Objeto de la Ley.

1. Esta Ley tiene por objeto regular los siguientes derechos:

a) A acceder a la información ambiental que obre en poder de las autoridades públicas o en el de otros sujetos que la posean en su nombre.

b) A participar en los procedimientos para la toma de decisiones sobre asuntos que incidan directa o indirectamente en el medio ambiente, y cuya elaboración o aprobación corresponda a las Administraciones Públicas.

c) A instar la revisión administrativa y judicial de los actos y omisiones imputables a cualquiera de las autoridades públicas que supongan vulneraciones de la normativa medioambiental.

2. Esta ley garantiza igualmente la difusión y puesta a disposición del público de la información ambiental, de manera paulatina y con el grado de amplitud, de sistemática y de tecnología lo más amplia posible.

Artículo 16. Participación del público en la elaboración de determinados planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente.

1. Para promover una participación real y efectiva del público en la elaboración, modificación y revisión de los planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente a los que se refieren los artículos 17 y 18 de esta Ley, las Administraciones Públicas, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, velarán porque, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo:

- a) Se informe al público, mediante avisos públicos u otros medios apropiados, como los electrónicos, cuando se disponga de ellos, sobre cualesquiera propuestas de planes, programas o disposiciones de carácter general, o, en su caso, de su modificación o de su revisión, y porque la información pertinente sobre dichas propuestas sea inteligible y se ponga a disposición del público, incluida la relativa al derecho a la participación en los procesos decisorios y a la Administración pública competente a la que se pueden presentar comentarios o formular alegaciones.
- b) El público tenga derecho a expresar observaciones y opiniones cuando estén abiertas todas las posibilidades, antes de que se adopten decisiones sobre el plan, programa o disposición de carácter general.
- c) Al adoptar esas decisiones sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación pública.
- d) Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por el público, se informará al público de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basen dichas decisiones, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.

2. Las Administraciones públicas competentes determinarán, con antelación suficiente para que pueda participar de manera efectiva en el proceso, qué miembros del público tienen la condición de persona interesada para participar en los procedimientos a los que se refiere el apartado anterior. Se entenderá que tienen esa condición, en todo caso, las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley.

3. Lo previsto en este artículo no sustituye en ningún caso cualquier otra disposición que amplíe los derechos reconocidos en esta Ley.

Mientras que, a nivel autonómico, la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) establece:

Artículo 10. Participación pública en asuntos con incidencia medioambiental.

1. Para promover una participación real y efectiva de la ciudadanía en la elaboración, modificación y revisión de los planes y programas medioambientales, así como de disposiciones de carácter general en la materia, la Administración de la Junta de Andalucía velará porque:

- a) La ciudadanía tenga acceso a la Red de Información Ambiental de Andalucía.
- b) Se informe a la ciudadanía, a través de los medios apropiados, sobre cualquier iniciativa de elaboración de propuestas de planes y programas medioambientales, así como de disposiciones de carácter general en la materia, o, en su caso, de su modificación o de su revisión y se ponga a disposición de la misma la información pertinente sobre tales iniciativas.
- c) Que la ciudadanía pueda formular observaciones y alegaciones antes de que se adopte la decisión sobre el plan, programa o disposición de carácter general, la forma en que lo pueden hacer y que éstas sean debidamente tenidas en cuenta por la Administración pública.
- d) Se informe a la ciudadanía del resultado definitivo de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basan las mismas.

2. Las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía garantizarán, a través de la información pública y la audiencia a las personas interesadas, la participación en los procedimientos administrativos de autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada, evaluación ambiental de planes y programas y calificación ambiental.

3. Las decisiones, acciones y omisiones que impidan o limiten la participación en los procedimientos de toma de decisiones medioambientales se podrán impugnar en los términos previstos en la normativa vigente. A tal fin, se pondrá a disposición de la ciudadanía la información relativa a los recursos tanto administrativos como judiciales que en cada caso procedan.

La legislación estatal vigente en materia de urbanismo, el **Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**, hace varias menciones a la participación ciudadana.

En su artículo 4.2 establece:

2. La legislación sobre la ordenación territorial y urbanística garantizará:

c) El derecho a la información de los ciudadanos y de las entidades representativas de los intereses afectados por los procesos urbanísticos, así como la participación ciudadana en la ordenación y gestión urbanísticas.

Así mismo, entre los derechos de los ciudadanos, relacionados en el artículo 5 del citado RDL 7/2015 se reconoce el derecho a:

e) Participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate.

La **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)** en su artículo 4, Principios generales de la ordenación y de la actividad territorial y urbanística, regula este derecho en los siguientes términos:

2. Las actuaciones territoriales y urbanísticas deberán ajustarse al principio de desarrollo sostenible y a los siguientes principios generales de ordenación:

Gobernanza en la toma de decisiones: en la planificación territorial y urbanística se fomentará la cooperación entre las Administraciones Públicas implicadas y los diferentes actores de la sociedad civil y del sector privado, así como la transparencia y datos abiertos.

La citada LISTA dedica íntegramente el artículo 10 a la participación ciudadana:

1. La ciudadanía, las entidades representativas de los intereses de la ciudadanía y, en su caso, las entidades de participación ciudadana reguladas en la legislación en materia de participación ciudadana tienen derecho:

a) A participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación, gestión y ejecución territorial y urbanística. A tal fin, las Administraciones Públicas adoptarán cuantas medidas e iniciativas sean precisas para garantizar dicha participación y para velar por el derecho a la información y a la transparencia en dichos procesos. En todo caso, esos procesos participativos se

acompañarán de las labores de difusión necesarias que garanticen el efectivo ejercicio del derecho.

(...)

3. La Administración Pública competente habilitará los medios y cauces necesarios para que los derechos a los que se hace referencia en el presente artículo puedan ejercerse por medios electrónicos, y facilitará y garantizará el acceso a los contenidos y documentos de los distintos procedimientos e instrumentos de ordenación en tramitación, a través de la publicación en su sede electrónica del instrumento de ordenación completo en cada una de las fases de tramitación. A efectos del ejercicio de estos derechos y de sus limitaciones, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y en la legislación sobre el procedimiento administrativo común...

En su artículo 62, contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística, esta misma ley fija el contenido de la documentación de los instrumentos de ordenación urbanística:

1. Los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos:

a) Memoria, que deberá contemplar los siguientes apartados:

2.º Memoria de participación e información pública, que contendrá las medidas y actuaciones realizadas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de estas y de la información pública.

En relación a la tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística, la LISTA regula el procedimiento de consulta pública previa en su artículo 76:

Artículo 76. Consultas.

1. La Administración competente para la tramitación, a iniciativa propia o de cualquier otra Administración o entidad adscrita o dependiente de la misma, realizará consulta pública previa, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común. La consulta pública previa será preceptiva en los instrumentos de ordenación urbanística general y en el Plan de Ordenación Urbana, y facultativa para el resto de los instrumentos de ordenación urbanística y los instrumentos complementarios."

En dicho acuerdo se identificará, al menos, el objeto, alcance y ámbito del instrumento, justificando la necesidad y oportunidad de proceder a su tramitación.

6.- HITOS

La participación ciudadana en la planificación urbanística actual se ejerce a través de cauces reglados, previstos por la normativa, y de cauces no reglados, que refuerzan y abren las oportunidades de los ciudadanos, actores territoriales y agentes sociales para contribuir con sus aportaciones a mejorar los instrumentos de ordenación urbanística. Los cauces reglados o formales comprenden todo el proceso, pero circunscriben la participación a momentos concretos donde se expresa a través de la comunicación escrita y bilateral entre la administración local y los agentes sociales. Los cauces no reglados o informales, igualmente, se extienden desde la preparación hasta la aprobación definitiva del plan urbanístico, multiplican los canales de la participación, conciernen a comunicaciones verbales, presenciales y no presenciales, escritas, directas y multilaterales.

El Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, potencia la participación ciudadana y atribuye una gran importancia a las opiniones de los habitantes del municipio para generar un debate público que enriquezca las reflexiones sobre el futuro urbanístico del municipio y ayuden a encontrar las mejores soluciones a las necesidades de la población.

Por ello se propone una nueva etapa de participación reglada que se refuerza con la no reglada, en las primeras fases de redacción del futuro planeamiento general, y que se acompaña con la difusión de la información para ponerla a disposición de todas las personas interesadas.

Durante la primera fase de los trabajos para dotar al municipio de un PBOM, que termina con la emisión del Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico por parte de la Consejería competente en medioambiente tras la Aprobación del Avance del PBOM y del DIE, están previstos distintos procesos para encauzar la participación.

En primer lugar, como uno de los primeros actos preparatorios del Avance del PBOM, se abrirá una **Consulta Pública Previa**.

En segundo lugar, se desarrollarán las **actuaciones del Programa de Participación Ciudadana**, que se describen en el presente documento.

Una vez se produzca la aprobación del Avance del PBOM y del DIE, se abrirá un **periodo de información pública** para que la ciudadanía, agentes sociales y actores territoriales presenten las sugerencias que se consideren oportunas.

Otras actividades paralelas vendrán a completar y reforzar los cauces de participación durante la preparación, redacción, aprobación y tramitación del Avance del PBOM y del DIE como las Consultas previstas tras la presentación de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Y todo ello acompañado de la difusión de los documentos a través de portales oficiales y de la web del PBOM.

7.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La integración temprana de la participación ciudadana en la elaboración, tramitación y aprobación del Plan Básico de Ordenación Municipal de Villanueva del Río y Minas requiere de un esfuerzo de difusión y la apertura de los cauces a través de los que se organice y concrete dicha participación.

Durante la fase de Avance del Plan Básico de Ordenación Municipal de Villanueva del Río y Minas, el Programa de Participación Ciudadana tiene los siguientes objetivos específicos:

1.- Garantizar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana, fomentando una participación amplia, diversa y eficaz, con la finalidad de alcanzar a todos los colectivos y a los distintos actores sociales y económicos, mediante el uso de distintos recursos y actividades, con el fin de obtener información útil y valiosa para el diagnóstico, así como para la definición de los criterios y propuestas generales para la ordenación.

2.- Fomentar la participación cualificada y el ejercicio efectivo del derecho a la información. Informar y publicitar la participación bajo la premisa de que no es posible la participación sin información, se pretende difundir información sobre los distintos procesos que se lleven a cabo,

creando puntos informativos en plataformas digitales u otros puntos, insistiendo en la importancia de la participación ciudadana. Con ello recoger la opinión de la ciudadanía, sus preocupaciones, iniciativas y propuestas, sus sensibilidades, deseos e intereses, lo que facilita la puesta en práctica de sus propuestas a las Administraciones Públicas, Entidades e Instituciones encargadas de desarrollar el PBOM. Se ha de Informar a la ciudadanía de manera clara y comprensible sobre el alcance, los contenidos y los procedimientos del nuevo PBOM. Con ello se fomenta la implicación y la corresponsabilidad en la toma de decisiones.

3.- De gobernanza, fomentando el debate y la reflexión, hacer partícipe a la ciudadanía en la construcción de la ciudad. Fomentar que los ciudadanos/as se sientan más co-responsables del bienestar de su municipio, favoreciendo la participación en la resolución de los problemas colectivos del municipio y el incremento de la implicación cívica voluntaria posibilitando el empoderamiento de los vecinos y vecinas.

4.- De legitimación a las instituciones públicas y grupos sociales de las decisiones adoptadas, puesto que la ciudadanía percibe que son en cierto modo co-partícipes en las decisiones que les conciernen, mejorando la gestión administrativa local y la vida política a través de una mayor información.

5.- Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública durante la preparación, elaboración, tramitación y aprobación del Avance del Plan Básico de Ordenación Municipal de Villanueva del Río y Minas ante los ciudadanos, legitimando la actuación de la Administración y democratizando el proceso. Se facilitará una comunicación sencilla de los contenidos a la ciudadanía para conseguir el completo entendimiento de los mismos, así como de las consecuencias que tendrán las propuestas en el municipio.

6.- Propiciar el máximo diálogo y consenso sobre el futuro PBOM entre los distintos actores y agentes sociales interesados y de éstos con la Administración, haciéndolos partícipes de la toma de decisiones, reforzando el sentimiento identitario de la ciudadanía y de pertenencia al municipio. Reforzar la imagen corporativa del Ayuntamiento, utilizando marcas propias como el escudo municipal, fotografías e imágenes representativas, toponimia propia del lugar, etc., en todos los documentos generados, ya sean para su exposición pública o no. Esta medida fortalece el sentimiento de pertenencia al lugar y genera sentimientos más positivos hacia el propio PBOM.

7.- De difusión y pedagógico, dando a conocer el propio proceso de redacción y revisión del PBOM y el programa de participación que se abre, así como transmitir una imagen positiva del PBOM como herramienta para hacer ciudad y concienciación sobre la importancia de la implantación de cuestiones tales como la movilidad sostenible, la perspectiva de género, el clima, etc. en el planeamiento, generando interés y motivación.

8.- LOS ACTORES PRINCIPALES DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Programa de participación ciudadana está dirigido a una pluralidad de agentes, asegurando la máxima representación, empezando por la población del municipio y por las personas, entidades y colectivos que se van a ver afectados por las decisiones que conlleva el PBOM.

En el Programa de participación ciudadana se propone reforzar la participación de cuatro grandes grupos de agentes sociales que serían los siguientes, sin que sea esta una relación cerrada:

1.- Representantes de instituciones, personal técnico especializado, y toda persona o grupo de personas que tengan una actividad en el municipio.

2.- Representantes de asociaciones y organizaciones que tengan entre sus fines acreditados en sus estatutos aquellos que coincidan con los fines y principios generales de la ordenación urbanística y, en particular, los siguientes:

- la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, así como del patrimonio natural, cultural, histórico o paisajístico.
- el derecho a la vivienda.
- la igualdad de género.
- la igualdad de oportunidades y la protección de grupos vulnerables (personas mayores, discapacitados, jóvenes, desempleados, etc.)
- la perspectiva de la familia o la accesibilidad universal.
- la movilidad.

3.- Dinamización. Se realizará a través de diversas acciones que dinamizarán los procesos de participación existentes en el municipio, estableciendo los canales adecuados a través de la página web del Ayuntamiento, creando un espacio común de trabajo o foro temático que permita las aportaciones e incremente la implicación de los ciudadanos y los colectivos.

El Plan de Participación Ciudadana garantizará eficazmente la colaboración ciudadana en el análisis de todos los elementos del territorio que han de estudiarse para realizar las futuras propuestas de ordenación urbanística.

Existen distintos niveles de participación en la redacción del Plan:

- Nivel político
- Nivel técnico
- Participación ciudadana
- Participación reglada (exposición pública)

9.- ACTIVIDADES, ACTUACIONES Y HERRAMIENTAS

Como se ha señalado en el apartado dedicado al marco normativo, el artículo 76, Consultas, de la LISTA establece que *La Administración competente para la tramitación, a iniciativa propia o de cualquier otra Administración o entidad adscrita o dependiente de la misma, realizará consulta pública previa, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común. La consulta pública previa será preceptiva en los instrumentos de ordenación urbanística general y en el Plan de Ordenación Urbana, y facultativa para el resto de los instrumentos de ordenación urbanística y los instrumentos complementarios. En dicho acuerdo se identificará, al menos, el objeto, alcance y ámbito del instrumento, justificando la necesidad y oportunidad de proceder a su tramitación.*

En cumplimiento de la normativa citada, la participación ciudadana se iniciará la consulta pública previa a la elaboración del instrumento de ordenación urbanística general de ámbito municipal de Villanueva del Río y Minas, a través del portal web municipal. Dicha consulta pública previa tiene por objeto recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La participación, a nuestro entender, debe comenzar desde el primer día de elaboración del Plan, garantizando que desde ese momento se conozcan, consideren y valoren las opiniones y propuestas de las estructuras de organización social, pero también de todos aquellos ciudadanos que quieran opinar o proponer a nivel individual. Por otra parte, una vez adoptadas las decisiones en las distintas fases del proceso de formulación será necesario trasladarlas a los ciudadanos de manera que estos, además de poder formular sus alegaciones, puedan debatir sus puntos de vista con los responsables políticos y con los propios redactores del Plan, más allá de la necesaria formalidad administrativa.

Además, se considera apropiado la existencia de un órgano de participación y una comisión de seguimiento, donde estén representados los ciudadanos, el Ayuntamiento y el equipo redactor, que permita la generalización del debate y la adopción real del consenso ciudadano.

Por todo ello, se proponen las siguientes **líneas de actuación:**

9.1.- Línea transversal a lo largo de todo el proceso. Formación ciudadana

Se hace necesaria una labor de formación y educación ciudadana con el fin de que, de manera didáctica, se instruya a los ciudadanos acerca, no solo del Plan en elaboración y tramitación, sino del vigente y de la legislación urbanística en general y de las implicaciones sectoriales que operan sobre el municipio (cultura, vías pecuarias, etc.).

9.2.- Línea 1.- Fomento de la participación previa

Con esta línea se pretende conocer las opiniones y propuestas relativas al futuro Plan de los colectivos, asociaciones y agrupaciones de Villanueva del Río y Minas más directamente implicados con las finalidades del Plan, previamente a cualquier toma de posición, incluido el propio Diagnóstico. Para ello, se trabajará en varios sentidos:

9.2.1.- Presentación del Plan y solicitud de aportes a los principales agentes sociales y económicos para que expresen sus opiniones y propuestas sobre el futuro Plan, mediante el envío de una consulta cuestionario:

- a. Asociaciones de Vecinos.
- b. Agrupaciones, asociaciones u otras entidades cuya finalidad exclusiva o principal sea la protección cultural del Patrimonio Histórico; las temáticas ambientales y paisajísticas; la inclusión social, etc.
- c. Agrupaciones o asociaciones de carácter comercial y turístico.
- d. Representantes de los grupos políticos en los barrios.
- e. Sindicatos con implantación local.
- f. Sector inmobiliario (Promotores, constructores, asesores, agentes de la propiedad inmobiliaria, arquitectos superiores, arquitectos técnicos, e ingenierías, etc.).
- g. Entidades o personas conocedoras o representativas de Villanueva del Río y Minas y su sociedad. Está previsto celebrar mesas de trabajo temáticas con los sectores: Inmobiliario (promotores, constructores y técnicos), Comercio y Restauración, Turismo, Asociaciones de Vecinos, y cualquier otra que se considere necesaria.

9.2.2.- Entrevistas del equipo redactor con las diferentes Concejalías del Ayuntamiento, a la que asistan los Delegados de cada una de ellas, así como los Jefes de Servicio y asesores principales vinculados a cada Concejalía.

9.2.3.- Apertura de un período general e informal de participación en el que cualquier ciudadano pueda expresar sus opiniones y propuestas sobre el PBOM. Para ello se propone la utilización de un apartado específico en la web municipal y propondrá el contenido de dichas consultas, así como hará posteriormente la explotación de los resultados.

9.2.4.- Elaboración de un documento de síntesis de dicho proceso para su presentación a la Comisión de Urbanismo y también para su difusión a través de la web del Plan. Dicho documento permitirá que el Plan destine uno de los capítulos de su Memoria de Ordenación para justificar las

respuestas específicas del Plan a las cuestiones planteadas por los principales agentes sociales y económicos de Villanueva del Río y Minas.

9.2.5.- Se propone, además, la creación de un espacio en la web con tintes netamente pedagógicos denominado en el que se irán volcando, desde el inicio hasta la finalización del Plan, diversos documentos explicativos sobre el alcance de un Plan y su incidencia para la vida del municipio (para ello el equipo redactor propone la utilización de la web municipal).

Dicho período de Fomento de la Participación Previa debe realizarse desde el mismo inicio de la formulación del Plan con el objeto de que sus conclusiones puedan ser incorporadas en el documento de avance.

9.3.- Línea 2. Fomento de la participación durante los períodos de exposición pública reglada

Con esta línea se pretende generalizar y enriquecer la participación colectiva e individual durante el período de exposición pública reglada tras la aprobación Inicial del Plan, que debería concretarse en la programación de un amplio programa de conferencias y talleres sectoriales que garanticen una rica participación y conocimiento general de las propuestas. Para ello, se trabajará en:

9.3.1.- Exposición general del Plan una vez aprobado

9.3.2.- Mantenimiento de reuniones de explicación y debate, generales y por colectivos, durante dicho período de exposición.

Con las mesas de participación se podrán en marcha dinámicas participativas de grupos, que serán moderadas por miembros del equipo redactor, y estarán abiertas a grupos ciudadanos implicados, representantes de agentes sociales, miembros de la administración o profesionales cualificados. Dichas mesas tienen por objeto mejorar el proceso de elaboración del PBOM y su evaluación ambiental estratégica con las aportaciones que se hagan en cada una de las sesiones. Las mesas de trabajo completan el intercambio de información participativo y bidireccional que se da en las aportaciones individuales a través de la web y las entrevistas con determinados actores, permitiendo la interacción multidireccional, favoreciendo el intercambio de opiniones y enriqueciendo el debate público sobre el futuro PBOM.

Se trata de jornadas en las que se discutirán temáticas concretas con el público que se considere interesado en las mismas. Se proponen principalmente para que la información fluya desde la ciudadanía implicada hacia el equipo técnico.

Las mesas de participación podrán ser presenciales y/o telemáticas, mediante videoconferencia. Podrían complementarse mediante la posterior recepción de sugerencias escritas a través del Ayuntamiento en el plazo que se estipule para ello.

Esas actividades no excluyen la puesta en marcha de otras iniciativas paralelas para extender y reforzar el proceso de participación ciudadana.

Los temas a tratar en las mesas de participación se proponen para optimizar los resultados de estas reuniones, que podrían estar compuestas por grupos con intereses diferentes. En función del orden de materias a tratar, se entregará a todas las partes la documentación oportuna que permitirá respetar el hilo de las mesas, lo que aumenta los efectos beneficiosos de estas reuniones que posteriormente podrán ser plasmados en el PBOM.

9.3.3.- Preparación de los paneles divulgativos para la exposición pública reglada.

9.3.4.- Asesoramiento durante las exposiciones públicas para facilitar información a los ciudadanos, ya sea en régimen de teleasistencia, ya sea de tipo presencial, según calendario coordinado con los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento (previa cita a los servicios técnicos municipales).

9.3.5.- Elaboración de un documento de Criterios para la evaluación de las alegaciones. Dicho documento permitirá que, con anterioridad al informe técnico de las mismas, ya se hayan establecido dichos criterios de manera objetiva y transparente.

9.4.- Línea 3. Portal web del PBOM, redes sociales, canales de difusión y urbanismo pedagógico.

De la misma manera que el Plan será evaluado por diferentes organismos sectoriales con competencias sobre el ámbito del PBOM, o por los Servicios Técnicos Municipales y las diferentes instancias políticas y administrativas municipales, se propone que se establezca un abanico de medidas destinadas a que la difusión del plan y de sus propuestas sea lo más amplia posible, huyendo del tecnicismo y con criterios pedagógicos. En dicho sentido, en virtud de la experiencia acumulada con motivo de la formulación de otros planes similares, se proponen dos grupos de medidas:

9.4.1.- La creación de un portal específico en la web municipal para el Plan para el acceso digital a la información del plan más relevante a lo largo del proceso de formulación. Se tratará de documentos que hayan alcanzado un grado de madurez suficiente y que no constituyan información privilegiada.

Dentro de la página web del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas se habilitará un apartado para el PBOM. Desde la misma, por un lado, se podrá acceder a un repositorio de documentos, con información para la cualificar las aportaciones y contribuir a la transparencia, que tengan relación con el proceso de redacción del PBOM, para consulta de los ciudadanos, colectivos y agentes sociales. Este espacio contendrá toda la información generada del proceso para el libre acceso a la ciudadanía.

Desde esta página los ciudadanos y agentes interesados podrán entrar en la Plataforma de Participación donde se pondrán en marcha las acciones participativas, como la apertura de las sugerencias y propuestas, la contestación de encuestas u otro tipo formularios. Asimismo, el portal de transparencia, gobierno abierto y participación contará con un enlace específico para acceder directamente al PBOM y a su Programa de Participación Ciudadana.

Mediante una página web independiente pero dentro del entorno y servicios de la página web municipal, que sea puesta en marcha y gestionada por el propio Ayuntamiento utilizando los contenidos que el equipo redactor elabore para tal fin. Este espacio podrá disponer de varios elementos diferenciados, entre los cuales pudieran encontrarse los siguientes:

- Buzón de sugerencias, para la recogida de las sugerencias, opiniones, etc. de la ciudadanía. Responde a objetivos de información, gobernanza y legitimación.
- Tablón de información sobre el PBOM, donde se publicarán los contenidos elaborados hasta el momento, incluidos los documentos relacionados con el documento de revisión del PBOM

y con el propio Proceso Participativo. Responde a objetivos de difusión, de devolución de información y de transparencia.

- Cuestionarios que el Ayuntamiento y el equipo redactor pudieran acordar realizar a la ciudadanía. Responde a objetivos de información y legitimación.
- Calendario del Proceso Participativo, para que resulte más accesible el conocimiento de las diversas acciones participativas que se hayan programado. Responde a objetivos de difusión y transparencia.
- Además, se considera conveniente la implementación de una serie de mecanismos de comunicación durante todo el proceso:

9.4.2.- Guía de participación. Podrá descargarse desde la web municipal y versará sobre el proceso de tramitación del Plan, las formas de participar y los distintos hitos.

9.4.3.- Medios electrónicos de contacto. Se creará un email para atención permanente a los ciudadanos.

9.4.4.- Mensajería y listas de difusión. Pueden crearse a través de aplicaciones como *WhatsApp* o *Telegram* con el fin de coordinar acciones e informar.

9.4.5.- Videos didácticos y explicativos. De forma audiovisual se explicará el contenido de las distintas aprobaciones y la forma de participar.

9.4.6.- Redes sociales. La utilización de los perfiles que el Ayuntamiento tiene creados en Instagram, Facebook y Twitter para publicar contenidos breves referidos al Programa de Participación, servirá para aumentar los impactos de la campaña de difusión y comunicación; es decir, los canales sociales no se han considerado canales de comunicación independientes en esta campaña, sino que se utilizan como herramientas para reforzar la difusión de los contenidos desarrollados mediante otras vías, de modo que los objetivos buscados se conseguirán en mayor medida.



PBOM

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL



Promotor:
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DEL RÍO Y MINAS (SEVILLA)

Financia:
EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA



Equipo Redactor:
HABITAT PLANNING, S.L.P.

